

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte interesada solicita reproducción de oficios levantando medida. Sírvasse proveer.

La Sria,

MARIA DEL MAR IBARGÉN PAZ.

Dchm

AUTO DE TRÁMITE Nro. 0422

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Abril siete (07) de dos mil veintiuno

(2021).-

Conforme al informe de Secretaría, se advierte que mediante providencia Auto Interlocutorio 2170 de fecha 01 de junio 2010, se dio aplicación a lo prescrito en la Ley 1194 de 2008, dando por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Mediante providencia de Septiembre 18 de 2019, se ordenó agregar a los Autos el oficio Nro. 3883 de septiembre 11 de 2019 proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, que deja a disposición de este Despacho el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-425926. A su vez ordenó la reproducción del oficio Nro. 0198 de febrero 16 de 2009, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali que dejó sin efecto el oficio Nro. 792 de abril 10 de 2008, donde se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-425926, sobre los derechos que tenga la demandada Cecilia Forero Trujillo. Conforme a lo solicitado por el interesado y teniendo en cuenta que no existe solicitud de embargo de remanentes, se ordenará la reproducción actualizada del oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad que levanta la medida. Por lo que el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR la reproducción actualizada del Oficios dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad que levanta la medida aquí surtida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Dchm.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. **0056**

EN LA FECHA **ABRIL 8 DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 7:00 A.M.

LA SECRETARIA:

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.